

202-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las dieciséis horas con veintiséis minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Limón, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el ocho de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal Central, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta la siguiente inconsistencia:

Eduardo Hernández Mejías, cédula de identidad 700610065, designado como tesorero propietario y delegado territorial, presenta doble militancia al estar acreditado como presidente y delegado territorial, ambos puestos suplentes, en el cantón Central de la provincia de Limón, por el partido Restauración Nacional, mediante resolución 046-DRPP-2013 de las once horas con treinta minutos del veintidós de enero del dos mil trece. Dicho nombramiento podrá acreditarse mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Hernández Mejías al partido Restauración Nacional con el sello de recibido del partido, si así lo desea o convocar una nueva asamblea, según corresponda.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No.3597, 3985